

FECHA: 13-03-18

ORIGEN: E.F.N.

CIRCULAR | GENERAL Nº 79  
Anula la  
DEPARTAMENTAL Nº 37

**DESTINATARIOS, PARA:**

- . CUMPLIMIENTO:
- . CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y D.A.

**ASUNTO:** ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DELEGADA.

**TEXTO:**

V.º B.º:

Se reitera que por acuerdo de la Comisión Delegada de esta RFEJYDA, en su reunión del pasado 15-12-17 y ratificado por la Junta Directiva y Comisión Delegada de esta RFEJYDA, en su reunión del pasado 2 de marzo de 2018, lo siguiente:

1.- “Para el acceso a los grados de 7º y 8º Dan de Judo, será requisito necesario que el aspirante esté en posesión del Título de Maestro-Entrenador Nacional o Técnico Deportivo Superior (nivel III), excepto para los medallistas y árbitros mundiales y olímpicos”

Asimismo se recuerda que será la Comisión Nacional de Kata la encargada de impartir y evaluar los cursos para acceder a estos grados.

2.- Se elimina el envío de la tesina por escrito para el examen de 6º Dan de Judo y Deportes Asociados, siendo obligatorio la presentación oral en dicho examen.

**EL DIRECTOR DE LA E.F.N.,**



**- VICENTE CARRATALA DEVAL -**